CONSORCIO ESCOLAR 2026

MNSESASPS0050-2025

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE NEIVA
Neiva – Huila
Carrera 5 No. 9-74

Referencia: PROCESO DE CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES PARA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MNSESASPS0050-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA"

Estimados señores:

Los suscritos, CAROLINA ARISTIZABAL TORRES, MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S. y EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL, EMPRESARIAL, ESCOLAR, TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS S.A.S., respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
SOTRANSVEGA S.A.S.	80 %
MEGA-TRANS S.A.S.	20 %

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO ESCOLAR 2026
3. El objeto del consorcio es SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
4. La duración del consorcio es desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es CAROLINA ARISTIZABAL TORRES, identificada con C. C. No. 26.431.261 de Neiva, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

CONSORCIO ESCOLAR 2026

7. El representante suplente del consorcio es MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO, identificado con C. C. No. 7.704.280 de Neiva, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Quien puede intervenir en los eventos que la representante principal del consorcio se encuentre ausente y este autorizado previamente.

8. La Señora CAROLINA ARISTIZABAL TORRES acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO ESCOLAR 2026

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO ESCOLAR 2026

10. El Domicilio del Consorcio es: Neiva

Dirección de correo:	Carrera 15A No. 4-25
Correo electrónico:	transporte@sotransvega.com
Teléfono/Celular:	310 2469206 / 3174248243
Ciudad	Neiva

En constancia, se firma en Neiva, a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2025.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C No. 26.431.261 de Neiva
Representante Legal
SOTRANSVEGA S.A.S.

MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO
C.C No.7.704.280 de Neiva
Representante Legal
MEGA-TRANS S.A.S.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C No. 26.431.261 de Neiva
Representante Legal
CONSORCIO ESCOLAR 2026

MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO
C.C No.7.704.280 de Neiva
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ESCOLAR 2026

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° - - 0356 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026.

CONTRATISTA	CONSORCIO ESCOLAR 2026 con Nit 902.021.178-4, representada legalmente por CAROLINA ARISTIZABAL TORRES identificada con la cedula de ciudadania No. 26.431.261 de Neiva Huila, integrada por SOTRANSVEGA S.A.S con Nit 813008520-4 con una participación del 80% y MEGA-TRANS SAS con Nit: 900.317.006-0 con una participación del 20%
NIT	902.021.178-4
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES C.C No. No. 26.431.261 de Neiva Huila
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48) M/CTE
PLAZO	SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y supervisor.
DIRECCION Y TELEFONO	CARRERA 15 A No 4 - 25 - San José Neiva, Huila Correo electrónico: transporte@sotransvega.com Teléfono: 8636262 Teléfono: 3102469206 Teléfono: 3174248243
ID SECOP II	**MNSESASPS0050-2025**
LINK SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43923538&isFromPublicArea=True&isModal=False

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.224.421 expedida en el Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 0062 del 05 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 313 del 23 de Octubre de 2024, debidamente delegado para contratar, de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016 y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte la empresa de **CONSORCIO ESCOLAR 2026 con Nit 902.021.178-4, representada legalmente por CAROLINA ARISTIZABAL TORRES identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.431.261 de Neiva Huila, integrada por SOTRANSVEGA S.A.S con Nit 813008520-4 con una participación del 80% y MEGA-TRANS SAS con Nit: 900.317.006-0 con una participación del 20%**, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **a. El CONTRATISTA:** Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, articulo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; **b.** El presente Contrato de suministro se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 6°, 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.2.1.4.8. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **c.** Que el proceso de contratación se adelantó en línea a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Bajo la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No MNSESASPS0050-2025 d.** Que los documentos previos y la oferta formulada por el proveedor de los servicios reposan en la publicación realizada por la entidad en el SECOP II. **e.** El presente Contrato fue adjudicado mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** según resolución de adjudicación Numero 306 DEL 30 de diciembre de 2025. **f.** Que el presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscrito por la **SECRETARÍA DE EDUCACION** del Municipio de Neiva, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual En

consecuencia, las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo con los documentos del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No MNSESASPS0050-2025** realizado por el Municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 3. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 5. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. 6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para efectos del cumplimiento del servicio objeto de la convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes: 1. El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, consistente en el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA". 2. Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas en las zonas requeridas por la secretaria de educación, de acuerdo al valor unitario del que se presenta en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales. 3. Transportar los 1976 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos por cada Institución de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. 4. Ejecutar el contrato de conformidad con los días establecidos en el calendario escolar para el año 2026, con la observancia de que en los dias que no realicen actividades en las diferentes instituciones educativas aun siendo un día lectivo establecido en el calendario escolar, estos días deberan compensarse de conformidad con lo certificado por cada Institución respecto al cese de actividades. 5. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 6. Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde pantone 376c y blanco Pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista (pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 431 de 2017. 7. Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017. 8. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: I. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a lo determinado en el Decreto 1079 de 2015 para la modalidad en concreto, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. (El Decreto 1079 de 2015, establecer que el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 SMMLV, por persona para las empresas de transporte

público terrestre automotor mixto, artículo 2.2.1.5.4.1 y no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales, as empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, artículo 2.2.1.6.5.1). 9. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto /1079 de 2015. 10. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 11. Garantizar la capacidad del vehículo, en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehiculo y en la licencia de tránsito. 12. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centimetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 13. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 14. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 15. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 16. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017. 17. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaría de Educación y las instituciones educativas beneficiarias. 18. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así paralisis en el servicio. 19. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia. 20. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención. 21. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos. 22. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido por cada institución educativa. 23. Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos, sin que este sume un valor adicional. 24. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. 25. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia. 26. La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados. 27. Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo. 28. Además, deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio. 29. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la

Institución Educativa y/o supervisor del contrato. 30. Garantizar la integridad y seguridad de los alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. 31. Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante de todos los vehículos que presten el servicio de transporte escolar, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. 32. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio. 33. Efectuar las modificaciones y ajustes requerido por la SEM de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. 34. Informar de inmediato al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. 35. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 36. Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. 37. Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centímetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas o en todo caso en sitios de la zona rural que no genere peligro al estudiante. 38. Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso. 39. Contratar laboralmente y afiliar al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato. 40. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. 41. Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. 42. Prestará el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) dos turnos en la jornada de la mañana debido a la hora de entrada de los alumnos de Bachillerato que ingresan a las seis de la mañana y el otro por los alumnos de la primaria que ingresan a las seis y treinta de la mañana con salida a las doce del día respectivamente y, b) otro al medio día con los alumnos de la jornada de la tarde con ingreso a las doce del día con salida a la seis de la tarde, tanto en la primera jornada como en la segunda se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. En todo caso se deberá ajustar al horario establecido para cada institución educativa en una jornada o dos según aplique. 43. Disponer de un monitor permanente en los vehículos que presten el servicio especializado de transporte escolar. 44. Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio. 45. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes. 46. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. 47. Disponer de vehículos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. 48. Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo. 49. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Educación y facilitar su ejecución. 50. Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. 51. Contar con un jefe de patio; un taller de rodamiento; y una oficina en la ciudad de Neiva. 52. Las demás que le asigne la SEM y se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos. El Municipio tendrá las siguientes: **(1).** Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **(2).** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios. **(3).** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral. La afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores del Contratista y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **(4).** Facilitar al Contratista todo el medio físico para llevar a cabo su labor. **(5).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto en los vehículos presentados y con las exigencias establecidas en la Invitación pública y en el contrato, con eficiencia, eficacia y calidad. **(6).** Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **(7).** Exigir las pólizas de garantía preestablecidas: Garantías de la propuesta; de Calidad y cumplimiento del contrato; responsabilidad civil contractual y extracontractual, de cumplimiento de las obligaciones laborales y las demás que se requieren para realizar objetiva,

cabal y eficientemente el contrato de servicio del transporte. **(8).** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **(9).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se ha fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48)M/CTE, según lo indicado en la propuesta económica electrónica que se encuentra en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Referencia	Descripción	Unidad	Cant	Anteriormente adjudicadas	Ya agregado	Cant	Precio unitario	Valor total
Valor total								**1.668.070.556,48**
Total								**1.668.070.556,48**
95 ESTUDIANTES	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	UN	68	0	68	68	1.179.348,15	80.195.674,20
267 ESTUDIANTES	AIPECITO	UN	68	0	68	68	3.314.590,10	225.392.126,80
186 ESTUDIANTES	CHAPINERO	UN	68	0	68	68	2.309.040,73	157.014.769,64
280 ESTUDIANTES	EL CAGUAN	UN	68	0	68	68	3.475.974,75	236.366.283,00
31 ESTUDIANTES	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	UN	68	0	68	68	384.839,96	26.169.117,28
126 ESTUDIANTES	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	UN	68	0	68	68	1.564.188,11	106.364.791,48
146 ESTUDIANTES	JAIRO MOSQUERA MORENO	UN	68	0	68	68	1.812.472,64	123.248.139,52
200 ESTUDIANTES	ROBERTO DURAN ALVIRA	UN	68	0	68	68	2.482.838,56	168.833.022,08
281 ESTUDIANTES	SAN ANTONIO DE ANACONIA	UN	68	0	68	68	3.488.388,89	237.210.444,52
364 ESTUDIANTES	SAN LUIS BELTRAN	UN	68	0	68	68	4.518.767,47	307.276.187,96

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NO. PROYECTADO DE BENEFICIARIOS
MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	95
AIPECITO	267
CHAPINERO	186
EL CAGUAN	280
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	31
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	126
JAIRO MOSQUERA MORENO	146
ROBERTO DURAN ALVIRA	200

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SAN ANTONIO DE ANACONIA	281
SAN LUIS BELTRAN	364
Total general	**1976**

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva cancelara al contratista mediante la presentación de actas parciales según avance de ejecución, presentación y aprobación del supervisor del informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).

- Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la propuesta Económica.
- Para la liquidación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), Sena, comfamiliar, paz y salvo de Ministerio del Trabajo), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la liquidación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de Liquidación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripcion del acta de inicio entre el contratista y supervisor, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la totalidad de sus obligaciones derivadas del presente contrato, por el término de duración y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO**. Equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato, por el plazo de duración del contrato y un año más, contados a partir de la suscripción. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL**, cuyo monto será equivalente a 200 SMMLV, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato, ampara al MUNICIPIO por daños ocasionados a terceros por el contratista, sus subcontratistas, su personal o su equipo, con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos tipificados para el presente contrato, se establecen conforme el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN Y PAGO DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y realizar los pagos respectivos, los cuales deben ser liquidados conformes a los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del articulo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, en caso de haberse constituido. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Para efectivizar la imposición y cobro de la cláusula penal y la multa se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La Alcaldía Municipal de Neiva, se obliga a reservar la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48)M/CTE, suma(s) que será(n) imputable(s) a la(s) siguiente(s) Disponibilidad Presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MIL SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.070.000.000,oo)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	INVERSION	2.3.2.02.02 006 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	4700-1.2.4.1.03- SGP-EDUCACION - CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2026 CEN.01 000041
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCION. ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	UNSPSC 78111800 PRODUCTO. TRANSPORTE DE PASAJERO POR CARRETERA			
Que mediante Acuerdo Municipal No 029 del 08 de octubre de 2025, fue aprobado por el Concejo Municipal la Autorización al Alcalde del Municipio De Neiva Para Comprometer Vigencias Futuras Excepcionales Con El Fin De Garantizar La Operación Del Programa De Transporte Escolar para La Vigencia 2026 por un valor de DOS MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MICTE ($2.070.000.000) fuente 4700 - SGP-EDUCACIÓN-CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL				

Parágrafo: Finalmente es pertinente precisar que de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución No 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 de 2020, 2323 de 2020, 0401 de 2021, y 3438 de 2021). CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La **SECRETARÍA DE EDUCACION** del Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACION** Municipal, o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4)** Elaborar y publicar los documentos de la etapa de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II. **5)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello; **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación; **7)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio haga envió por medio de la plataforma Secop II del Contrato al contratista, en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles, acredite el pago de impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentacion del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y documentos previos elaborados por la entidad. **b)** Los documentos presentados por el oferente en la oportunidad de negocio publicados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –**

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Neiva (H), a los 14 ENE 2026

POR EL MUNICIPIO.

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
Jefe de la Oficina de Contratación

CONTRATISTA.

R.L CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C No. No. 26.431.261 de Neiva Huila
CONSORCIO ESCOLAR 2026.
NIT: 902.021.178-4

Proyectó: Wilfredo Cuellar Gomez
Abogado Contratista Oficina C

OTROSI MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026.

CONTRATISTA	CONSORCIO ESCOLAR 2026 CON NIT 902.021.178-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAROLINA ARISTIZABAL TORRES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.431.261 DE NEÍVA HUILA, INTEGRADA POR SOTRANSVEGA S.A.S CON NIT 813008520-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 80% Y MEGA- TRANS SAS CON NIT: 900.317.006-0 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%
NIT	902.021.178-4
REP. LEGAL	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CC N° 26.431.261 de Neiva Huila
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
VALOR TOTAL	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48) M/CTE
PLAZO	SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR.
ACTA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Entre los suscritos a saber de una parte, **OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ** mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.280.507 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educación nombrada mediante Decreto N° 0504 del 19 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acto N° 0178 del 19 de diciembre 2025, la presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir del 22 de diciembre de 2025, debidamente delegada para el seguimiento en la etapa contractual y Pos-contractual de ejecución, Liquidación y Pos-liquidación de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES** CC No. No. 26.431.261 de Neiva Huila – Representante Legal del **CONSORCIO ESCOLAR 2026** CON NIT 902.021.178-4, INTEGRADA POR SOTRANSVEGA S.A.S CON NIT 813008520-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 80% Y MEGA- TRANS SAS CON NIT: 900.317.006-0 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y **CESAR AUGUSTO COQUECO** Líder de Bienes y Servicios en calidad de **APOYO A LA SUPERVISION**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí Modificatorio N° 01, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalas previas las siguientes consideraciones: **a. El CONTRATISTA 1)** Conforme a los requerimientos de la Ley 715 de 2001, el Municipio de Neiva asume la reorganización del sector educativo y define las Instituciones Educativas que ofrecerán y garantizarán el servicio educativo a niños y jóvenes de Neiva y tiene la obligación de promover una administración pública transparente y coherente con las necesidades de la comunidad, donde se fortalezca el manejo de la administración pública, evidenciando la necesidad de administrar los recursos públicos bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. **2)** El **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026 fue suscrito por las partes el 14 de enero de 2026, cuyo objeto contractual es "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA**." con un tiempo de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR** y un valor de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48) M/CTE 3)** Que el acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). **4)** A la fecha, el contrato se encuentra en su **fase inicial de ejecución**, desarrollándose en estricta observancia del principio de planeación y armonía contractual. El contratista ha dado apertura a la **prestación efectiva del servicio** de transporte escolar, garantizando el acceso y permanencia de la población estudiantil focalizada en las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Neiva, conforme al cronograma y las obligaciones pactadas.". **5)** El Municipio de Neiva a través de la Secretaria de Educación, actuando en el marco de la Ley 115 de 1994 y cumpliendo con las responsabilidades y obligaciones consagradas en la Ley 715 de 2001, en lo que corresponde a la inversión del sector, debe brindar a las Instituciones Educativas Oficiales de su jurisdicción el servicio de transporte escolar necesaria para garantizar la prestación del servicio educativo a la población escolar dispersa, que por condiciones de vulnerabilidad no cuentan con recursos económicos para sufragar este gasto. **7)** Que el contrato se encuentra vigente **8)** El Municipio de Neiva, fue certificado mediante resolución N° 2986 del 18 de diciembre de 2002, para asumir la prestación del servicio educativo, según lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 715/01, el Departamento del Huila hace entrega de los cargos y planta de personal mediante decreto 0010 del 24 de enero de 2003, aclarando mediante Decreto 592 del 26 de agosto de 2003, por el cual se adopta la planta de personal y sus respectivos cargos financiados con recursos el sistema general de participaciones, igualmente al generar al proceso de matrícula en el SIMAT se evidencia una población escolar que requiere del servicio de transporte sobre todo en el área rural. Como se puede establecer sin dubitación alguna, el servicio de transporte escolar se ha convertido en una prioridad para el sector educativo, toda vez que es una actividad que contribuye a evitar la deserción de los estudiantes que cuenta con difícil acceso. **9)** Con la contratación de los servicios de transporte escolar se garantiza el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes que desarrollan sus actividades en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Neiva, igualmente permite que tengan permanencia al asistir a las clases. **10)** Que en nuestra constitución política se indica que la Educación es un derecho de la persona, corresponde a un servicio público que tiene una función social y que incumbe al estado regular; correspondiéndole al municipio participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la constitución y la ley. Con el objetivo de garantizar la permanencia y ampliar la cobertura educativa en el Municipio de Neiva, se requiere brindar un apoyo especial a los estudiantes del municipio residenciados en el sector rural, pertenecientes a familias de los niveles I y II del SISBEN y a los niños de la zona rural que buscan acceder a la oferta educativa de las Instituciones Educativas con asiento en las cabeceras corregimentales y cabeceras del Municipio. Las distancias entre los lugares residencial y el colegio, la falta de un servicio público de transporte inter veredal en el Municipio, son razones para establecer que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, con el fin de asegurar las condiciones

La version vigente y controlada de este documento, solo podra ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes integrantes de los núcleos familiares de bajo recursos. En consecuencia, se requiere contratar el servicio público de transporte escolar en los términos establecidos, para sostener y aumentar la cobertura y calidad educativa, de acuerdo con las necesidades del servicio. **11)** La Secretaría de Educación Municipal de Neiva, mediante el área de Cobertura y en ejercicio de sus facultades legales, presenta el sustento técnico basado en la certificación de la población beneficiaria de transporte escolar para las zonas rural. El siguiente acápite detalla la caracterización por Institución Educativa Oficial, permitiendo la determinación precisa de la necesidad pública a satisfacer y la consecuente delimitación del objeto contractual. **12)** Se ajusta algunas rutas establecidas inicialmente a lo contratado, debido a un error transcripción ha quedado establecida una localidad que no pertenece a la Instituciones Educativa, las cuales se resaltan para las siguientes Instituciones Educativas así:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	BENEFICIARIOS	RUTAS	DETALLE DE LA RUTA	OBSERVACION
JAIRO MORENO MOSQUERA	HOLMAN STEVEN MUJICA GUTIERREZ	130	CRUCE GUACIRCO	**RUTA N° 1.-** San Francisco - Guacirco – Buciraco - Peñas Blancas y viceversa. **RUTA N° 2.-** San Jorge - Tamarindo - Dina - Cruce Guacirco – Dindal y viceversa.	**LOCALIDAD:** **EL DINDAL**
			DINA SAN JOSE		
			GUACIRCO		
	JAIRO MOSQUERA MORENO	35	PEÑAS BLANCAS - GUACIRCO		
			SAN FRANCISCO-GUACIRCO		
			SAN JORGE - GUACIRCO		
			TAMARINDO - GUACIRCO		
SAN ANTONIO DE ANACONIA	SAN ANTONIO	85	SANTA LIBRADA- SAN ANTONIO	**RUTA N° 1.-** Sede la Espiga – Palacio - San Antonio **RUTA N° 2.-** Sede Roblal - Santa Librada - Sede principal **RUTA N° 3.-** Sede Buena Vista - Palacio - San José **RUTA N° 4.-** Sede San Miguel - Sede Alpes - primavera - Canoas - Sede Principal **RUTA N° 5.-** Sede Platanillal - Santa Lucia - Sede Principal. **RUTA N° 6** Verada Cucuana - Palacios	**LOCALIDAD:** **BUENA VISTA CUCUANA**
			ROBLAL - SAN ANTONIO		
			BUENA VISTA- SAN LUIS- PAVOS- SAN ANTONIO		
	PALESTINA	33	SAN MIGUEL- ALPES- PALESTINA - SAN ANTONIO		
			PRIMAVERA - PALESTINA-SANA LUCIA - SAN ANTONIO		
	SANTALUCIA	3	PLATANILLAL- SANTA LUCIA - SAN ANTONIO		
	PEDRO CALDERON CASTRO	98	PEDRO CALDERON CASTRO		
	VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE	13	VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO HACIA PALACIO (Neiva)		

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	TELLO HACIA PALACIO				
	PALACIO	68	ESPIGA - PALACIO-SAN ANTONIO		
ROBERTO DURAN	Espiga alta	10	ESPIGA ALTA	**RUTA N° 1.** La Espiga Baja - Sede Principal**RUTA N° 2.** El Colegio - Ahuyamales - Sede principal**RUTA N° 3.** Alto Cedral – Barranquilla – Ahuyamales - Cedralito - Sede Cedral**RUTA N° 4.** Yucales - Piedra Marcada - Cedral - Cedralito - Sede principal**RUTA N° 5.** Cruce Palacio - Sede principal**RUTA N° 6.** Alto Ahuyamales - Alto Colegio - Sede Cedral **RUTA N° 7.** Cruce García - Sede Cedral **RUTA N° 8.** El Colegio - Sede Cedral **RUTA N° 9.** Espiga Alta - Sede Cedral **RUTA N° 10.** Cruce García - Sede Cedral **RUTA N° 11.** Cruce garcia - Sede Cedral	**LOCALIDAD:** **ALTO ORIENTE BARRANQUILLA VERSALLES PUERTA DEL SOL-BAJO ORIENTE**
	El colegio	12	EL COLEGIO		
	Alto Oriente	6	ALTO ORIENTE		
	ROBERTO DURAN	105	PIEDRA MARCADA - YUCALES- VERSALLES-COLEGIO		
			LA ESPIGA-PUERTA DEL SOL- BAJO ORIENTE - AHUYAMALES		
	CEDRAL (JORGE VILLAMIL CORDOBEZ)	61	PIEDRA MARCADA - COLEGIO		
			ALTO CEDRAL - CEDRALTO-BARRANQUILA		
	AHUYAMALES	6	EL TABOR		

En aras de garantizar la eficiencia en la operatividad de los trayectos y asegurar la efectiva prestación del servicio, se procede a efectuar un ajuste técnico en los itinerarios de las rutas que se relacionan a continuación. Dicha modificación responde a la necesidad de optimizar los tiempos de desplazamiento y garantizar la cobertura en los puntos de abordaje definidos, quedando el itinerario de prestación del servicio establecido de la siguiente manera:

- **I.E. JAIRO MORENO MOSQUERA:**
 - LOCALIDAD EL DINDAL DEL MUNICIPIO DE AIPE SE SUPRIME, AHORA PASARÁ CON SALIDA POR EL CRUCE GUACIRCO.

- **I.E. SAN ANTONIO DE ANACONIA:**
 - LOCALIDAD BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE TELLO SE SUPRIME, AHORA PASARÁ CON SALIDA POR CRUCE PALACIO.
 - LOCALIDAD CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO SE SUPRIME, AHORA PASARA CON SALIDA CRUCE PALACIO.

- **I.E. SAN ANTONIO DE ANACONIA:**
 - VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO — AHORA PASARA POR CRUCE PALACIO

- **I.E. ROBERTO DURAN:**
 - LOCALIDAD ALTO ORIENTE PUERTA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TELLO SE SUPRIMEN, AHORA PASARA CON SALIDA POR EL CRUCE GARCIA.
 - LOCALIDAD VERSALLES DEL MUNICIPIO DE BARAYA, SE SUPRIMEN, AHORA PASARÁ CON SALIDA PIEDRA MARCADA.

- LOCALIDAD BAJO ORIENTE Y ALTO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE TELLO SE SUPRIMEN, AHORA PASARÁ POR EL CRUCE DE PALACIO.
- LOCALIDAD BARRANQUILLA DEL MUNICIPIO DE TELLO SESUPRIMEN, AHORA PASARÁ POR EL CRUCE DEL CEDRAL.

En virtud de las modificaciones anteriormente expuestas, la configuración definitiva de los itinerarios y la operatividad del servicio para las Instituciones Educativas Oficiales se consolidan de manera integral bajo los siguientes parámetros técnicos y geográficos:

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	BENEFICIARIOS	RUTAS	DETALLE RUTA
AIPECITO	AIPECITO	22	VEREDA LA FLORIDA, VEREDA LA JULIA, VEREDA LA MARIPOSA, SAN LUIS	**RUTA N° 1.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Unión - Las Brisas **RUTA N° 2.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Julia **RUTA N° 3.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Florida - La Mariposa **RUTA N° 4.** Sede Aipecito hacia la Vereda Costa Rica - Pradera **RUTA N° 5.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Pradera - Triunfo - Aipecito **RUTA N° 6** Aipecito-La Cristalina **RUTA N° 7** Aipecito-El Nogal **RUTA N° 8** Prolongar la ruta de aipecito hasta la casa del señor Jesus Alberto Manjarrez Lasso
			VEREDA LA JULIA- AIPECITO- VEREDA LA JULIA	
			VEREDA LA MARIPOSA- AIPECITO- VEREDA LA MARIPOSA	
			AIPECITO- SAN LUIS- AIPECITO PROCESO ARTICULACION SENA NODO SAN LUIS BELTRAN	
	Aipecito-La Cristalina	7	Aipecito-La Cristalina	
		8	Prolongar la ruta de aipecito hasta la casa del señor Jesus Alberto Manjarrez Lasso	
	Aipecito-El Nogal	10	Aipecito-El Nogal	
	PRADERA	40	VEREDA PRADERA- AIPECITO- VEREDA PRADERA	
			VEREDA COSTARICA - ESMERALDA - VEREDA PRADERA - VEREDA COSTA RICA- ESMERALDA	
NORMAL SUPERIOR	PLATANILLA	10	CENTRO- PLATANILLAL- FLORACAITA- VERGEL- CAUCHOS - SANTA HELENA	**RUTA N° 1.-** Alumnos escuela rural Platanillal, inicia en el Kilómetro 5 de la vía Neiva - Balsillas sede Platanillal - sede Santa Helena – Motilón – La plata - Motilón y viceversa.
	FLORACAITA	5		
	EL VERGEL	3		
	PUEBLO NUEVO	9	MILTON- PUEBLO NUEVO- SANTA HELENA	
	SANTA HELENA	22		
	LOS CAUCHOS	2		
	EL CENTRO	60	YUMANA-EL TIGRE- SAN BERNANDO- VEREA CENTRO- ALTOS DE LIMONCILLO - ESCUELA EL CENTRO	

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	FORTALECILLAS	50	LA MOJARRA-LA JAGUA-LA MATA-FORTALECILLAS	**RUTA N° 1.-** Venado - La Mojarra - La Jagua - La Mata – Fortalecillas y viceversa
	FORTALECILLAS	45	FORTALECILLAS - LA MATA	
JAIRO MORENO MOSQUERA	HOLMAN STEVEN MUJICA GUTIERREZ	130	CRUCE GUACIRCO	**RUTA N° 1.-** San Francisco - Guacirco – Buciraco - Peñas Blancas y viceversa. **RUTA N° 2.-** San Jorge - Tamarindo - Dina - Cruce Guacirco y viceversa.
			DINA SAN JOSE	
			GUACIRCO	
	JAIRO MOSQUERA MORENO	35	PEÑAS BLANCAS - GUACIRCO	
			SAN FRANCISCO-GUACIRCO	
			SAN JORGE-GUACIRCO	
			TAMARINDO-GUACIRCO	
SAN ANTONIO DE ANACONIA	SAN ANTONIO	85	SANTA LIBRADA- SAN ANTONIO	**RUTA N° 1.-** Sede la Espiga – Palacio - San Antonio **RUTA N° 2.-** Sede Roblal - Santa Librada - Sede principal **RUTA N° 3.-** Sede CRUCE PALACIO - Palacio - San José **RUTA N° 4.-** Sede San Miguel - Sede Alpes - primavera - Canoas - Sede Principal **RUTA N° 5.-** Sede Platanillal - Santa Lucia - Sede Principal. **RUTA N° 6** Verada CRUCE PALACIO - Palacios
			ROBLAL - SAN ANTONIO	
			CRUCE PALACIO - SAN LUIS- PAVAS- SAN ANTONIO	
	PALESTINA	33	SAN MIGUEL- ALPES-PALESTINA - SAN ANTONIO	
			PRIMAVERA - PALESTINA-SANA LUCIA - SAN ANTONIO	
	SANTALUCIA	3	PLATANILLAL- SANTA LUCIA- SAN ANTONIO	
	PEDRO CALDERON CASTRO	98	PEDRO CALDERON CASTRO	
	VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO HACIA PALACIO	13	CRUCE PALACIO	
	PALACIO	68	ESPIGA - PALACIO- SAN ANTONIO	
ROBERTO DURAN	Espiga alta	10	ESPIGA ALTA	**RUTA N° 1.** La Espiga Baja - Sede Principal **RUTA N° 2.** El Colegio - Ahuyamales - Sede principal **RUTA N° 3.** Alto Cedral – CRUCE GARCIA – Ahuyamales - Cedralito - Sede Cedral **RUTA N° 4.** Yucales - Piedra Marcada - Cedral - Cedralito - Sede principal **RUTA N° 5.** Cruce Palacio - Sede principal **RUTA N° 6.** Alto Ahuyamales - Alto Colegio - Sede Cedral **RUTA N° 7.** Cruce García - Sede Cedral
	El colegio	12	EL COLEGIO	
	Alto Oriente	6	CRUCE GARCIA	
	ROBERTO DURAN	105	PIEDRA MARCADA-YUCALES-CRUCE PIEDRA MARCADA -COLEGIO	
			LA ESPIGA- CRUCE GARCIA -CRUCE PALACIO- AHUYAMALES	
	CEDRAL JORGE VILLAMIL CORDOBEZ	61	PIEDRA MARCADA - COLEGIO	
			ALTO CEDRAL - CEDRALTO- CRUCE CEDRAL	

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	AHUYAMALES	8	EL TABOR	**RUTA N° 8.** El Colegio - Sede Cedral **RUTA N° 9.** Espiga Alta - Sede Cedral **RUTA N° 10.** Cruce García - Sede Cedral **RUTA N° 11.** Cruce garcia - Sede Cedral
SAN LUIS BELTRAN	SAN LUIS BELTRAN	169	CENTRO SAN LUIS Y VICEVERSA	**RUTA N° 1.** Corozal-Piñuelo-San Luis y viceversa. **RUTA N° 2.** Centro-San Luis y viceversa. **RUTA N° 3.** Palmar-Libertad-San Luis y viceversa **RUTA N° 4.** Los Alpes-San Luis y viceversa. **RUTA N° 5.** El Ávila-San Luis y viceversa. **RUTA N° 6.** Interna - Libertad. **RUTA N° 7.** Interna las Brisas Altas - La Julia
	COROZAL	17	COROZAL-PIÑUELO-SAN LUIS Y VICEVERSA	
	AVILA	11	EL AVILA- SAN LUIS - VICEVERSA	
	CENTRO	10	LOS ALPES- SAN LUIS- Y VICEVERSA	
	ALTO COCAL	20		
	COCAL	11		
	JULIA	89	INTERNA- LAS BRISAS ALTAS- LA JULIA	
	ALTA LIBERTAD	7	LIBERTAD- SAN LUIS Y VICEVERSA	
	LIBERTAD	20		
	LA VEGA - LA JULIA	9	LA VEGA LA JULIA Y VICEVERSA	
CHAPINERO	ALTAMIRA	25	HORIZONTE- ALTAMIRA-CHAPINERO Y VICEVERSA	**RUTA N° 1.** Omega - Líbano - – Cabaña Baja - Chapinero y Viceversa. **RUTA N° 2.** Horizonte - Altamira Cabaña Baja - Chapinero - y Viceversa
	CHAPINERO	140	CABAÑA BAJA-CHAPINERO- OMEGA - JARDIN - VICEVERSA	
	CABAÑA	12	CABAÑA ALTA-CHAPINERO - LIBANO Y VICEVERSA	
	LIBANO	9		
	OMEGA	7		
CAGUAN	EL CHAPURO	40	CERRO NEIVA - CHAPURO - CERRO NEIVA	**RUTA N° 1.**- El Caguan - Las Margaritas, Bosques de San Luis, Puertas del Sol y Viceversa Jornadas Mañana y Tarde. **RUTA N° 2.**- El Caguán – Resguardo Indígena la Gabriela y viceversa Jornada completa. **RUTA N° 3.**- El Caguan - Sede el Triunfo - Agua Blanca – Barro Negro y Viceversa – solo Jornada Mañana. **RUTA N° 4.**- Sede el Chapuro – Sitio - La Y - Campamento san Bartolo y Viceversa Jornada Completa **RUTA N° 5.**- Vereda Moscovia a la Sede la Gabriela Viceversa. **RUTA N° 6.**- Vereda Moscovia
	EL CAGUAN	175	BARRO NEGRO - CAGUAN - BARRO NEGRO	
	LA GABRIELA	2		
	VEREDA MOSCOVIA A SEDE LA GABRIELA	21		
	VEREDA MOSCOVIA A LA Y DEL CAGUAN	19		

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

				a la I E El Caguan y Viceversa
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	EL VENADO	40	EL VENADO - FORTALECILLAS - EL VENADO	**RUTA N° 1.** Alberto Galindo - El Venado

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026)

SUPERVISOR, **OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ**
Secretaria de Educación

CONTRATISTA, **CAROLINA ARISTIZABAL TORRES**
CC No. No. 26.431.261 de Neiva Huila
Representante Legal
CONSORCIO ESCOLAR 2026 CON NIT 902.021.178-4

Elaboró: **CESAR AUGUSTO COQUECO**
Líder Bienes y Servicios – SEM
Apoyo a la Supervisión

Revisó texto jurídico: **VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX**
Abogada Contratista SEM

Municipio de Neiva

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026

CONTRATISTA	CONSORCIO ESCOLAR 2026 CON NIT 902.021.178-4, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAROLINA ARISTIZABAL TORRES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.431.261 DE NEIVA HUILA, INTEGRADA POR SOTRANSVEGA S.A.S CON NIT 813008520-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 80% Y MEGA- TRANS SAS CON NIT: 900.317.006-0 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20%
NIT	902.021.178-4
Rep. Legal	CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CC N° 26.431.261 de Neiva Huila
Objeto	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.
Valor Total	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.668.070.556,48) M/CTE
Plazo	SESENTA Y OCHO (68) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR.

En Neiva – Huila a los veintiséis (26) dias del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) se reunieron de una parte, **OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ** mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.280.507 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria de Educacion nombrada mediante Decreto N° 0504 del 19 de diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta N° 0178 del 19 de diciembre 2025, la presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir del 22 de diciembre de 2025,

La versión vigente y controlada de este documento solo podrá ser consultada a través del link de la página institucional. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como fraudulento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

debidamente delegada para el seguimiento en la etapa contractual y Pos-contractual de ejecución, Liquidación y Pos-liquidación de conformidad con lo expuesto en el Decreto 0887 de 2015, Decreto municipal 412 de 2023 y Decreto 085 de 2024, y CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CC No. No. 26.431.261 de Neiva Huila – Representante Legal del CONSORCIO ESCOLAR 2026 CON NIT 902.021.178-4, INTEGRADA POR SOTRANSVEGA S.A.S CON NIT 813008520-4 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 80% Y MEGA-TRANS SAS CON NIT: 900.317.006-0 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 20% en calidad de CONTRATISTA, a fin de dar inicio a la ejecución del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026** cuyo objeto es:" SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA " quienes verificaron el cumplimiento de todos los requisitos y trámites previos para la ejecución de la misma, por lo cual proceden a dar inicio a la ejecución para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026.**

2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N° 0356 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO ESCOLAR 2026.**

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas a la justificación original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y/o interventor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente acta de inicio.

4. Se le informó al **CONTRATISTA** acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se le instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma tales circunstancias.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web oficial de la Alcaldía de Neiva. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada copia no controlada y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5. El supervisor verifica que el contratista aceptó la suscripción electrónica del contrato y cumple con los requisitos de ejecución en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Neiva hoy, por las partes intervinientes el veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISOR,

OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ
Secretaria de Educacion

CONTRATISTA,

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C No. No. 36.431.261 de Neiva Huila
Representante Legal
CONSORCIO ESCOLAR 2026 CON NIT 902.021.178-4

Elaboró: **CESAR AUGUSTO COQUECO**
Líder Bienes y Servicios - SEM

Revisó texto jurídico: **VIVIAN ROCIO VERGARA CHAUX**
Abogada Contratista SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5608493960

PÓLIZA No: 560-47-994000196951 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA COD. AGENCIA: 560 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	20	01	2026
FECHA DE IMPRESIÓN	20	01	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CONSORCIO ESCOLAR 2026 IDENTIFICACIÓN: NIT 902.021.178-4

DIRECCIÓN: CR 15 A 4 25 CIUDAD: NEIVA, HUILA TELÉFONO: 3134328128

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE NEIVA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.009-1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE NEIVA IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.009-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	20/01/2026	10/11/2026	333,614,111.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	20/01/2026	10/05/2029	333,614,111.20
CALIDAD DEL SERVICIO	20/01/2026	10/05/2027	333,614,111.20

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 813008520 - SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES SOTRANSVEGA S.A.S - PART: 80.00%
NIT 900317006 - EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL, EMPRESARIAL, TURISMO Y CARGA MEGA-TRANS S.A.S - PART: 20.00%

ALCALDÍA DE NEIVA
Revisó
Fecha 23-01-2026
Archivado Oficina Asesora Despacho

BENEFICIARIOS
NIT 891180009 - MUNICIPIO DE NEIVA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA N 0356 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *1,000,842,333.60	$ ********2,707,758	$****11,000.00	$ ******516,564	$ ********3,235,322

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE	5895	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/ws_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACION DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACION, DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y, EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000560849396

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDE20700B06FF7759

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastian Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña Gonzalez
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR CONSUMIDOR FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2539 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
Siempre a su lado

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000196951	**Número de anexo:**	0
Agencia:	NEIVA	**Ramo:**	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE NEIVA		
Tomador / Garantizado:	CONSORCIO ESCOLAR 2026		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 20 de enero de 2026	martes, 10 de noviembre de 2026	$333,614,111.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 20 de enero de 2026	jueves, 10 de mayo de 2029	$333,614,111.20
CALIDAD DEL SERVICIO	martes, 20 de enero de 2026	lunes, 10 de mayo de 2027	$333,614,111.20

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x 768
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 3 y 12 PBX: 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

RECIBO DE CAJA No. 560219090

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre a tu lado!

AGENCIA	TRANSACCIÓN Nro.	FECHA DE RECAUDO	TIPO PAGADOR
NEIVA	560350054	21/01/2026	ASEGURADO

NOMBRE PAGADOR	C.C o NIT
CONSORCIO ESCOLAR 2026	902021178

TOMADOR PÓLIZA
CONSORCIO ESCOLAR 2026

DETALLE DE PAGO
PAGO POLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000196951 - NRO. ELECTRÓNICO 5608493960

VALOR EN LETRAS (en Pesos)	VALOR RECIBO
TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS	$ 3,235,322.00

PAGO PÓLIZA DE CUMP. ENT. ESTATALES 994000196951 - ANEXO 0 AGENCIA NEIVA, TOMADOR PÓLIZA: NIT-902021178 CONSORCIO ESCOLAR 2026 . VALOR PAGADO $ 3,235,322.47 RELACIONADO CON EL NRO. DE RECIBO 560350054

FIRMA RECIBIDO PAGO

RECIBO GENERADO POR: COLOCADORES NACIONALES EXCLUSIVOS DE SEGUROS LTDA

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, Bogotá, D.c., Colombia
Teléfono 6082739070
Correo Electrónico conexseguros@gmail.com
www.aseguradorasolidaria.com.co

Factura Electrónica De Venta 560F171500
Referencia 5608493960
Plan 5608493960
Recaudo 5608493960

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre	NIT	Teléfono	Contacto
CONSORCIO ESCOLAR 2026	902021178	3102469206	CONSORCIO,ESCOLAR 2026
Dirección	**Ciudad**	**Correo Electrónico**	
CR 15 A 4 25	NEIVA, Colombia	TRANSPORTE@SOTRANSVEGA.COM	

DATOS DE LA FACTURA

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Fecha Validación DIAN	Forma De Pago	Medio De Pago	Plazo
20.01.2026 17:25:00	20.01.2026	20.01.2026 17:45:52-05:00	Contado	Pago y depósito pro acordado (PPD)	20.01.2026

Fecha Inicio Periodo De Facturación	Fecha Final Periodo De Facturación
20.01.2026 17:46:06	31.01.2026 00:00:00

DETALLE DE LA FACTURA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	UNITARIO	DESCUENTOS/CARGOS %	DESCUENTOS/CARGOS VALOR	IMPUESTO %	IMPUESTO VALOR	VALOR TOTAL
1	84131514	Prima-PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015-PATRICLSUSP09V4	1	NAR	2.707.758,38			IVA 19,00	514.474,09	2.707.758,38
2	82121507	Gastos de Emisión	1	NAR	11.000,00			IVA 19,00	2.090,00	11.000,00

Tipo de operación: Estándar-10

Total Linea Detalles: 2

OBSERVACIONES DE LA FACTURA

USUARIO: YCELORIOPATRI,
AGENCIA:NEIVA - CARRERA 7 NO.16-32 - Colombia - Huila - NEIVA - CORREO: conexseguros@gmail.com - TELEFONO: 6082739070

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS
POLIZA NRO.: 560-47-994000196951-0

SUBTOTAL	2.718.758,38
IVA 19,00%	516.564,09
TOTAL OPERACIÓN COP	3.235.322,00
TOTAL A PAGAR CLIENTE	3.235.322,00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.LINEA DE SERVICIO AL CLIENTE: Línea Solidaria 018000 512021 gratis desde cualquier parte del país, #789 gratis desde celulares Claro, Tigo y Movistar

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 A # 28-36 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 7919180 Fax: (601) 7919180 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensorlasolidaria@gmail.com Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Facturación Electrónica, según resolución de la DIAN No 18764090504466 con vigencia del 2025-03-14 al 2026-09-14 Numeración habilitada del 560F143129 al 560F500000
GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DE DICIEMBRE 03 DE 1993. AUTORETENEDOR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS. RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS – REGIMEN COMUN. ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO CÓDIGO CIIU 6511. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ARTICULO 19-4 ESTATUTO TRIBUTARIO. ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Autorización de Numeración de Facturación No 18764090504466 válido desde 14/03/2025 hasta 14/09/2026 Rango desde 560F143129 Hasta 560F500000
CUFE: 24a32d3ba79a68cc84f69c6a7f17b113a1cd823ecd3a1a81798ddbea4d74dc7c07aad3311e4aa01f23772b96117ab3fa
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. - Nombre del SW: CEN-Financiero - Nit: 890.321.151-0
Representación Gráfica De Factura Electrónica De Venta
Firma Digital:
ny7FvJL6GZHb9wDxeT2JoxC3SZlpDdyU6wPsb4qm+1LRQ2TZa0vcA3CFk90weT/g3J+RchlOg906alc3pGGq0r3KKG92j1ry5fe57luAL76gSJ51K08R3H+GCdXRgzyNK5J4xCeZUChsUVMRywBL5aJ4EDUQ0OQ24Q+YnVc+ca5oLc/w8z39MU+x5WtK0TPnBR45XxFsoa7LfskIM3tgcR75/3R+56O7ZERX+NhIR77l7KMhZltnTEhyGECU9glzyZfbWWpjXrfXMTksFTAfIX/WiFPhk7IPd4vGMEdTY9h200SJGfo32v1dPulPxfIvz1EKZ+EgaVgtES12Aku77Q==

(415)7701861000019(8020)000000000007000560849396

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT
860524654-6
Dirección CALLE 100 NRO 9A-45 PISO 12, BOGOTÁ, D.C., Colombia
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA 560F171500
Referencia 5608493960
TOTAL A PAGAR CLIENTE COP 3.235.322,00

CONSORCIO ESCOLAR 2026
Id 902021178 Dirección: CR 15 A 4 25 Teléfono: 3102469206 Correo Electrónico: TRANSPORTE@SOTRANSVEGA.COM

Código de Banco	Cheque No.	Valor $	Cantidad de Cheques	TOTAL CHEQUE $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		EFECTIVO $
Código de Banco	Cheque No.	Valor $		VALOR PAGADO $

DATOS GENERALES

AGENCIA EXPEDIDORA:	NEIVA	TOMADOR:	CONSORCIO ESCOLAR 2026 NIT: 902.021.178-4
CÓDIGO DE AGENCIA:	560	ASEGURADO:	MUNICIPIO DE NEIVA NIT: 891.180.009-1
TIPO DE MOVIMIENTO:	EXPEDICION	BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE NEIVA NIT: 891.180.009-1
NÚMERO DE PÓLIZA	560-47-994000196951-0	FECHA DE EXPEDICIÓN:	20/01/2026
VIGENCIA DESDE:	20/01/2026	VIGENCIA HASTA:	10/05/2029

DATOS DEL RIESGO:

GIRO DEL NEGOCIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.	CLAUSULADO:	PATRICLSUSP09V4